

Nombre de la alumna:

Virileyma Juárez González

Nombre del profesor:

Mònica E. Culebro Gómez

Nombre del trabajo:

Ensayo

Materia:

Aspectos legales en la organización de la atención médica

2do. Cuatrimestre Grupo "A"



INTRODUCCIÒN

El presente trabajo presenta la importancia de la ley general de salud sobre el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, el cual se encuentra dentro del artículo 4 de la Constitución, donde también se define el derecho de los mexicanos a trabajar en la profesión que les interese siempre y cuando sea lícita. La reforma constitucional establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos el cual está reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte. Establece las obligaciones del estado en materia de los derechos humanos, por un lado, señala las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por el otro, las de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley. El derecho a la salud obliga también a proporcionar un servicio de urgencia a cualquier persona que lo requiera, con independencia de que pueda o no pagarlo, esta ley regula estableciendo las sanciones que se aplican a profesionales de salud.

Los gobiernos federales y estatales son responsables de garantizar la seguridad pública y de organizar el sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Se hace referencia a la importancia de ejercer un oficio o profesión, para que esto puedo realizarse es necesario contar con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud.

.



MARCO LEGAL BÀSICO

La reforma del artículo 1° constitucional establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales, el cual señala las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y por el otro lado las de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley. Esta separación responde a que existen obligaciones genéricas y obligaciones específicas para asegurar la protección de los derechos humanos. En el artículo 4º constitucional garantiza que todas las personas tienen el derecho a la protección a la salud, con el fin de garantizar la extensión progresiva cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Cabe señalar que en el artículo 5º constitucional para entender el contexto de los profesionales del servicio de salud y los aspectos legales que regulan su práctica profesional.

Choy García señala que implica: empleo o trabajo que ejerce una persona y que suele requerir estudios teóricos.

Cabe mencionar que también el artículo 18º constitucional prevé que el sistema penitenciario se organice sobre la base del respeto de los derechos humanos entre ellos la salud, a través de este se otorga el derecho a la salud a todas aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad. Es importante citar los principales cambios que tiene la organización del sistema de salud en 2020 con la actual administración del presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador. El 29 de noviembre de 2019 la comisión de salud de la cámara de diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley general de salud y la ley de instituciones nacionales de salud.

Se hace referencia a la importancia de ejercer un oficio o profesión para que esto pueda realizarse es necesario contar con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud. Para ello, se señalan los fines de la educación y lo que incluye la educación superior como el camino para ejercer la profesión al servicio médico, por el cual se citan los siguientes artículos de la ley general de educación. En el artículo 15°, la educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los



particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Artículo 47. Es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior, está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

La Ley de Profesiones es la encargada de regular la autorización para el ejercicio de las profesiones; prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma y en materia de responsabilidades. Así mismo, establece que se habla de responsabilidad en el ejercicio profesional lo que debe entenderse por éste en su artículo 24.

Las NOM son la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación. Esta ley tiene por objeto establecer las unidades de medida y calibración que son utilizadas en el país, a su vez regula un capítulo dedicado a la normalización en donde establece las disposiciones para las actividades de normalización desde la integración del programa nacional de normalización por la comisión nacional de normalización.

La ley general de salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud en materia de salubridad general. En el artículo 2º se alberga cuál es la finalidad del derecho a la protección de la salud, una de la finalidad es el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados. Por su parte, el artículo 51º estipula que los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y digno en cualquiera de los sectores que se solicite, ya sea público, social o privado.



Como se puede observar, estas disposiciones al otorgar la autorización para el ejercicio de las ciencias de la salud con el cumplimiento de los requisitos a cubrir para ello, dan pauta al establecimiento y/o fincamiento de responsabilidades en diversas materias (civil, penal, administrativa), si se llegan a omitir. Las sanciones administrativas que podrá imponer son: amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y arresto hasta por treinta y seis horas. Cuando los profesionales de la salud además ejerzan su profesión en el carácter de servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos como tales a la ley general de responsabilidades administrativas o a las estatales correspondientes, de acuerdo a esta ley las sanciones que les pueden ser aplicables son la destitución y/o inhabilitación para volver a desempeñar un cargo público.

Los derechos de los trabajadores se encuentran sustentados en la constitución en el artículo 123º constitucional, el cual se encuentra dividido en dos apartados que son: Apartado A: Regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, es decir, todo lo concerniente a la industria privada, las normas que regulan a los trabajadores se encuentran en la ley federal del trabajo. Apartado B. Regula la relación laboral entre los poderes de la unión y sus trabajadores, es decir, los trabajadores del gobierno federal, regidos por el derecho laboral burocrático, las normas que regulan a los trabajadores del gobierno se encuentran en ley federal de los trabajadores al servicio del estado.

Los trabajadores del sector privado tienen mínimo los siguientes derechos laborales que contempla la ley en la materia, que en caso de no ser respetados podrán ser demandados ante los tribunales del trabajo locales o federales. Recibir un salario en tiempo y forma, trabajar una jornada máxima de 8 horas diarias, un día de descanso por 6 días trabajados con goce de sueldo, descansar en los días que la ley marca como obligatorios, o en caso de trabajarlos se les pague el doble. Los derechos que tienen los trabajadores del gobierno son los mismos que el resto de los trabajadores solo que en mayor cantidad, incluso pueden obtener mayores prestaciones cuando se realiza contrato colectivo a través del Sindicato.



Este ordenamiento regula la reparación económica cuando se genera un daño o perjuicio al patrimonio de una persona por la negligencia o impericia de otra, la cual consistirá en una indemnización que será fijada por un Juez del ramo civil. El profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el código federal de la materia. Para sancionar las conductas delictivas se encuentra el derecho penal, en México el sistema de justicia penal dio un giro de 360° en junio de 2008, al cambiar por completo su sistema de enjuiciamiento, dando así cabida a los Juicios orales y a la creación del código nacional de procedimientos penales en donde se establecen las reglas para sancionar a una persona que ha cometido un delito. Desde el ámbito penal la responsabilidad de los profesionales de la salud puede encuadrarse dentro de diversos tipos penales pues la acción u omisión del profesional de la salud, que causa el daño al paciente, trae consecuencias de tipo jurídico que dan pauta al fincamiento de responsabilidades y por ende a una sanción que puede ir desde la amonestación hasta la privación de la libertad.

En ese sentido, el artículo 9 nos define cómo se determina si alguien obra dolosa o culposamente. Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

Así que bajo el elemento de la culpa se puede encuadrar la actuación de los profesionales de la salud en el ejercicio de la profesión, bajo las hipótesis de la negligencia, la imprudencia y la impericia que recaen en un deber de cuidado que debía y podía observarse, que fue omitido y que traen como consecuencia la comisión de un hecho tipificado penalmente.

El 5 de marzo de 2014 se publica dicho ordenamiento y con su entrada en vigor establece un nuevo procedimiento para enjuiciar a las personas que se ven implicadas en un hecho delictivo, estableciendo los juicios orales.



CONCLUSIÓN

En conclusión, se hace referencia a la importancia que tiene la constitución ya que es la norma suprema que fundamenta todo en ordenamiento jurídico de un país. Esta es la que nos rige como ciudadanos con derecho y deberes. Hoy en día al hablar de salud estamos refiriéndonos al manejo de nuestra propia persona y de nuestro entorno como un enlace homeostático que debe enlazar a una mejor calidad de vida. Es por ello que tanto como personal de salud y como usuario tengan el conocimiento sobre las acciones a realizar y como deben de ser realizadas en el entorno que gira alrededor de la satisfacción de la salud de las personas, es decir que cada actividad este encaminada al propio juicio ético de cada prestador de servicios.

Los servicios de salud son el conjunto de acciones realizadas en beneficio del individuo en la sociedad, que tiene como finalidad proteger promover y restaurar la salud, el derecho a la salud es de todos los mexicanos, ya que se estipula en el artículo 4 de la constitución de los estados unidos mexicanos la cual cabe destacar es una garantía individual, es decir que es de cada persona, no importando su edad, sexo, religión, inclinaciones políticas, etc. Para regular este rubro se ha creado la ley general de salud que es de observancia pública y obligatoria en todo el territorio nacional en cada unidad de salud. Sus disposiciones son de orden público e interés social y que refieren a cómo debe de ser los servicios de salud, su clasificación y características.



REFERENCIAS

- Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015.
- Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su fundamentación. CNDH, México, 2015.
- De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.
- www.juridicas.unam,mx
- http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2013/gm134l.pdf
- https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/docume nto/2019-01/res-OMSC-0584-13.pdf